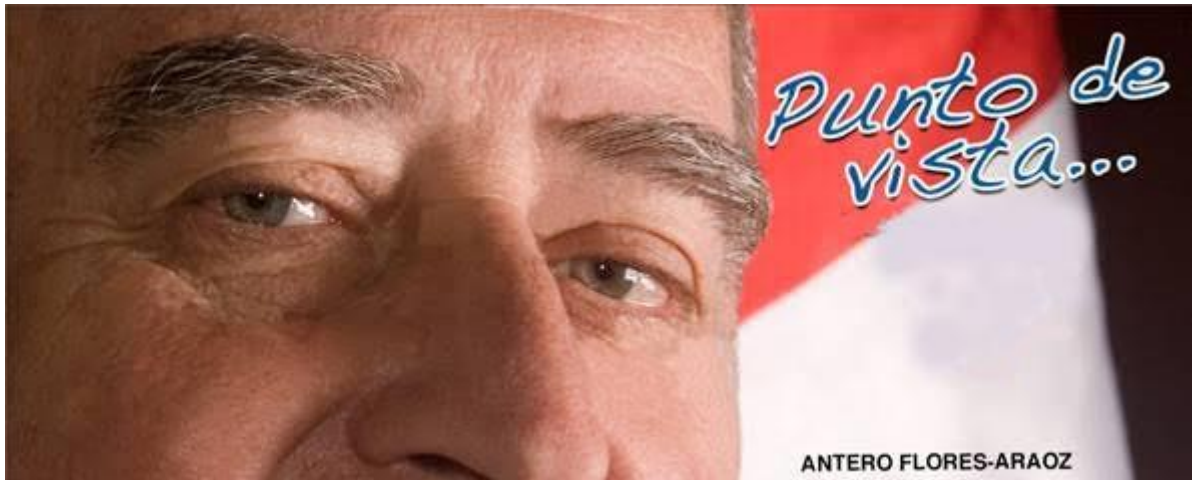




EL MONTONERO – Lima, 01 de setiembre de 2026

DELEGACIÓN DE FACULTADES LEGISLATIVAS

Por Antero Flores-Araoz

Me indujo a preparar la presente columna en prensa escrita, escuchar declaraciones de un nuevo parlamentario, no recuerdo si senador o diputado, quien refiriéndose al pedido de delegación de facultades legislativas por el Poder Ejecutivo manifestó que no debería otorgársele pues la función de sancionar leyes correspondía al Poder Legislativo, dando a entender que con la delegación de tales facultades se estaría invadiendo las atribuciones del Congreso de la República.

Como por lo general el mal ejemplo cunde, saltaron otros parlamentarios hasta el techo sumándose al despropósito, por lo que sería bueno que por lo menos si se quiere participar en un proceso electoral para llegar sea a la Cámara de Diputados o al Senado de la República, por lo menos debería estudiarse la Constitución del Estado con mente abierta y ánimo de aprendizaje para no caer en errores.

Si bien es verdad que la función de aprobar las leyes corresponde al Poder Legislativo, no es menos cierto que al Poder Ejecutivo le corresponde en primer orden su promulgación y publicación, a lo que se agrega que a tenor del artículo 104 constitucional, "El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre materia específica y por el plazo determinado en la ley autoritativa. No pueden delegarse las materias que son

indelegables a la Comisión Permanente... El presidente de la República da cuenta al Senado o a la Comisión Permanente, de cada decreto legislativo emitido...”

A mayor abundamiento la Resolución Legislativa 004-2025-2026-CR en su artículo 4 determina que el Poder Legislativo ejerce la función de control político “sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo”. Sería bueno rememorar que la actual presidenta de la República en su mensaje a la Nación del 28 de julio pasado, anunció que solicitaría facultades legislativas delegadas, que si bien hasta ahora no lo ha materializado se filtró un borrador que ha sido ampliamente comentado en prensa, aunque no se sabe si la filtración fue de iniciativa gubernamental o alguien que se apropió de documento ajeno. A quienes creen que solo el Poder Legislativo puede expedir normatividad con rango de ley, hay que repetirles lo ya mencionado anteriormente, en el sentido que el Parlamento le puede delegar al Poder Ejecutivo tal facultad, por temática específica y por temporalidad tasada, pero que ello no es a su absoluta voluntad, pues su contenido está sujeto a distintas posibilidades de control parlamentario. El primero es cuando el Ejecutivo solicita al Legislativo la delegación, en que el Legislativo dispone las materias para las que está dispuesto a delegar, las que no está dispuesto a delegar y el plazo de la delegación. Como vemos, no hay libertad absoluta gubernamental. El segundo momento del control, es cuando se expiden los decretos legislativos por la delegación de facultades, en que el legislativo puede hacer correcciones si hay extralimitaciones en materia y tiempo de la delegación. Sin embargo, también hay un tercer momento, esto es cuando en la Cámara de Diputados se presenta proyecto de ley para derogar la ley de delegación, o cualquiera de los decretos legislativos, en su totalidad o en parte o también para su modificación, que se emitieron bajo la delegación a la que nos referimos. Como es fácil advertir por todo lo señalado, el Ejecutivo tiene límites en el ejercicio de la delegación de facultades legislativas y el Legislativo tiene amplio campo para ejercer su control y capacidad legisladora. No hay que preocuparse, los mecanismos existen para que el Ejecutivo no se dispare a su antojo y el Legislativo tiene los mecanismos adecuados para el control, sin olvidar el jurisdiccional que es para temática concreta.



EL MONTONERO – Lima, 09 de setiembre de 2026

EL PERÚ Y EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS **HUMANOS**

Por Antero Flores-Araoz

Nuestro país es parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, al haber suscrito la Convención Americana sobre dicha materia.

La décimo sexta disposición general y transitoria de la Constitución de 1979 ratificó “constitucionalmente” la Convención mencionada.

Nuestra actual Constitución de 1993 en su artículo 55 determinó que los tratados celebrados por el Estado, en este caso el Estado Peruano y en vigor, forman parte del derecho nacional. El artículo 57 de la misma Constitución dispuso que la denuncia de los tratados es potestad del Presidente de la República, con cargo de dar cuenta al Congreso. En el caso de los tratados sujetos a aprobación del Congreso -como son los de Derechos Humanos- la denuncia requiere previa aprobación del Congreso.

Muchas resoluciones de la Comisión y Corte, ante quienes fue emplazado el Estado Peruano, en relación con acciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que se consideraron excesivas y violatorias de Derechos Humanos, amplios sectores de la sociedad civil estimaron que los excesos

no fueron de miembros policiales ni tampoco del Ejército, Marina y Aviación, sino de las resoluciones condenatorias de los entes jurisdiccionales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, con cuantiosas y dantescas indemnizaciones a cargo del Estado y a favor de los supuestamente afectados o de sus deudos.

Incluso Comisión y Corte se arrogaron facultades de seguimiento al cumplimiento de sus resoluciones, lo que, sumado a lo expuesto en el párrafo anterior, originó que desde aproximadamente tres décadas existan voces que reclaman la denuncia de la citada Convención por el Estado Peruano.

En el Congreso de la República se han presentado durante años, iniciativas legislativas para autorizar la denuncia de la Convención, siendo quizás la última que se tramitó y dictaminó por la Comisión de Constitución y Reglamento del anterior Congreso, cuando la aludida Comisión estuvo presidida exitosamente por la entonces congresista Martha Moyano.

En el debate en la Comisión de Constitución y Reglamento hubo tres posiciones bien marcadas, unos querían que no se modifique nada y que permanezca la situación actual. Otra posición era que se autorice a la Presidencia de la República a denunciar la Convención y, una última posición era la de generar dentro de la Organización de Estados Americanos, modificaciones a la Convención, así como a los Estatutos y Reglamentos de la Comisión y Corte.

Se aprobó como era lógico la tercera posición, pues era un sinsentido quedarnos sin protección supranacional de Derechos Humanos en caso de existir un gobierno usurpador o uno violatorio de los derechos sustantivos.

Pero además la propia Convención a que nos referimos establece un preaviso de un año para la denuncia y asimismo “Dicha denuncia no tendrá por efecto desligar al Estado Parte interesado de las obligaciones contenidas en esta Convención en lo que concierne a todo hecho que, pudiendo constituir una violación de esas obligaciones, haya sido cumplido

por él anteriormente a la fecha en la cual la denuncia produce efecto” (artículo 78).

Se han sucedido en nuestra patria en las últimas décadas diversos gobiernos y, ninguno ni siquiera intentó desvincularnos con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, antes bien durante el año 2007 en ejercicio de la representación del Perú ante la OEA y contando con la cooperación de los hoy embajadores Ana María Sánchez y Luis Castro Jo, así como de la asesora Delia Muñoz, iniciamos la tarea de buscar consensos para las reformas, algunas de las cuales se lograron incorporar, pero es una tarea aun inconclusa.

El nombramiento de Aurelio Pastor como representante del Perú ante la OEA, abre esperanzas que el tema se reactive y tener un Sistema Interamericano de Derechos Humanos que haga su tarea y deje de ser un perseguidor sin razón ni sentido, de policías y miembros de nuestras gloriosas Fuerzas Armadas. El doctor Aurelio Pastor tiene el conocimiento y pergaminos para hacer una excelente tarea.



LA RAZÓN – Lima, 12 de setiembre de 2026

INTERPELACIÓN COMO OPORTUNIDAD

Por Antero Flores-Araoz

Ante la Cámara de Diputados, que es donde corresponde en el actual Congreso bicameral, procesar las interpelaciones a los ministros de Estado, se han presentado algunas para que determinados ministros asistan a dicha Cámara a responder el pliego de preguntas que se le enviará por anticipado al interpelado o interpelados para que los respondan personalmente en sesión del Pleno de tal cámara legislativa.

Algunas personas que se supone informadas han puesto el grito en el cielo afirmando que es muy temprano, ante un gobierno que recién empieza, interpelar a algunos de sus ministros. Lo cierto es que no hay ninguna norma legal que indique que la o las interpelaciones solo proceden después de algunos meses de vigencia del gobierno, las interpelaciones pueden ser en cualquier momento del quinquenio gubernamental.

No hay que tener ningún temor a las interpelaciones, pues los ministros interpelados con anticipación conocen las preguntas, tienen el tiempo más que necesario para hacer su tarea, informarse, preguntar, investigar, asesorarse y preparar las respuestas y si son ministros versados y competentes podrán lucirse ante los diputados, que no tendrán por ello afán alguno de presentar mociones de censura, simplemente porque no lo ameritan, coincidiendo con varios constitucionalistas -como por ejemplo Domingo García Belaúnde y Natale Amprimo- en que es una buena oportunidad de lucimiento ante todo el país.

Ahora bien, no solo los ministros tienen la obligación de concurrir al Parlamento para la interpelación, sino que existen otras diversas oportunidades, en que sea personalmente o por escrito se atienden disposiciones congresales.

Por ejemplo el artículo 129 de la Constitución determina que el Consejo de Ministros en pleno, o parte de él, deben concurrir a las cámaras legislativas cuando son llamados a informar.

La misma disposición constitucional les otorga el privilegio de concurrir a las sesiones de cualquiera de las Cámaras del Congreso y participar en sus

debates, incluso ante comisiones dictaminadoras, dando sus opiniones, objeciones y también propuestas.

Igualmente deben responder por escrito a las interrogantes que les hagan los parlamentarios, también por escrito sobre cualquier asunto de interés público (Artículo 96 constitucional).

También los ministros deben concurrir a las comisiones investigadoras parlamentarias, cuando son citados, ello además como cualquier otro ciudadano con la misma obligación (artículo 97 de la Constitución).

Adicionalmente en caso de procesos de acusaciones constitucionales, tienen el derecho de asistir y hacer su defensa en las respectivas comisiones congresales y, de ser simplemente testigo, igualmente debe concurrir (Artículo 99 de la Constitución).

A todas las situaciones expuestas hay que agregar que a tenor del artículo 129 de la Ley de Leyes, el Presidente del Consejo de Ministros o uno por lo menos, “concorre periódicamente a las sesiones plenarias de la Cámara de Diputados para la estación de preguntas”. Esta misma facultad existía cuando el Congreso fue unicameral, pero cayó en desuso.

Como dicen los viejos refranes ver al toro de cerca no es más peligroso que cuando se le ve de lejos, pero lo que se requiere, sin perderse la facultad fiscalizadora del Parlamento, es coordinar por el bien del país. Se puede ser adversarios pero no enemigos, todos somos peruanos que se supone queremos lo mejor para nuestra patria.



DE CORAZA PROTECTORA AL NUEVO ESCUDO

Por Antero Flores-Araoz

Indiscutiblemente Estados Unidos de América es el país más importante en nuestro continente y uno de los tres más importantes del mundo, compartiendo su liderazgo con China y Rusia.

Pese a que tiempo atrás los Estados Unidos de América, en adelante USA, no nos consideraban ni como socios ni tampoco asociados en intereses comunes, a los otros países de la región, a excepción por supuesto de Canadá. Para muchos la indiferencia de USA era narrada como que éramos su patio trasero y que solo se interesaban cuando países como Cuba o Venezuela se apartaban en los hechos de su manto protector sin obligaciones convencionales.

La gran mayoría de los países al sur de USA se sentían en alguna forma protegidos por ese gran país con una mixtura de razas que lo han hecho poderoso tanto en seguridad como en economía y que, si alguno de ellos fuese atacado desde otras latitudes, USA más que seguro extendería su manto protector.

Es más que probable que con la construcción y puesta en marcha y operación del puerto de Chancay, por la empresa china Cosco Shipping asociada con la minera nacional Volcán, a lo que se suma el conflicto entre Irán y USA de pronóstico reservado por las consecuencias que ya se sienten en el mundo, hayan inducido a USA a mirarnos con otros ojos, tanto es así que nos han considerados como socios extra OTAN y colaboran decididamente en la ampliación de la Base Naval del Callao y sobre todo invitarnos a ser parte del Escudo de las Américas, lo que se ha materializado en la rápida visita del Secretario de Estado del país del norte

Marco Rubio, quien tiene muy en claro que USA debe interesarse en los demás países del hemisferio.

Al aceptar el Gobierno del Perú la invitación para ser parte del Escudo, se aumentará la cooperación de USA en materia de seguridad, ampliación de las oportunidades económicas y otras prioridades compartidas. No lo decimos nosotros sino lo dijo el propio Marco Rubio y ello significará ayuda para enfrentar los remanentes terroristas, la criminalidad organizada y transnacional, la inteligencia para investigarla y enfrentarla al igual que al narcotráfico, y capacitación de nuestras fuerzas del orden,

También habrá impulso a la cooperación espacial e innovación tecnológica, entendimiento sobre minerales críticos y muchísimas cosas más como por ejemplo ayudas para detectar pesca ilegal, para mitigar efectos del Fenómeno del Niño y otros desastres naturales entre ellos movimientos sísmicos.

Ante esta nueva primavera en la relación USA-Perú, debería aprovecharse la situación para que se deje sin efecto el aumento de aranceles a los productos que el Perú exporta al líder del Escudo de las Américas y el respeto a las estipulaciones del TLC que se suscribió hace varios años con ése mismo país.

Tanto por las declaraciones del Secretario de Estado Marco Rubio, como de la información hecha de conocimiento de la prensa por las autoridades de USA, daría la impresión que se han firmado más de un memorándum de entendimiento entre USA y el Perú, pero hasta que fue redactada esta nota, no se conocen en nuestra patria sus textos, como tampoco los compromisos peruanos en el famoso ya Escudo de las Américas.

Por reglas de transparencia, los peruanos tenemos el derecho de conocer exactamente los compromisos asumidos y los respectivos textos, y el Gobierno del Perú la obligación de hacerlo



LA NOTICIA – Lima, 16 de setiembre de 2026

NUTRIRSE DE HISTORIA

Por Antero Flores-Araoz

Muchos dichos antiguos nos recuerdan que el conocimiento de la Historia nos puede llevar a no cometer los mismos errores que se han cometido en el pasado o en otras latitudes, por eso que a la Historia también se le conoce como maestra de vida y pese a lo cual, también por sabiduría popular se dice que el “ser humano es el único ser vivo que tropieza con la misma piedra”. A lo expuesto habría también que agregar que “quienes no recuerdan el pasado están condenados a repetirlo”, de allí el aforismo judío de “recordar para no olvidar”. Adicionalmente al recuerdo de los errores del pasado, se hace conveniente reproducir lo que se llamarían ejemplos virtuosos, estos si para repetirlos y de ser el, caso repotenciarlos. Algo que es trascendental en nuestra patria ha sido el terrorismo homicida y destructor, que debe ser conocido por las nuevas generaciones que se van sucediendo, a fin de que sea advertido a tiempo y no lamentar sus consecuencias nefastas a destiempo y, al mismo tiempo recordar a quienes desde el Estado y la sociedad civil

lo han combatido, como fueron nuestros soldados y policías que lucharon contra el terror, al igual que las rondas campesinas, para recuperar la tranquilidad pública. La Policía Nacional con apoyo de las Fuerzas Armadas, tiene la obligación de mantener el orden público, así como recuperarlo en caso de afectación, para lo cual es legítimo el uso de las armas que les ha entregado la Nación, lo que no significa reprimir a las manifestaciones populares sino repeler a la violencia. Por muchos años la capital de la República estaba a espaldas de la realidad subversiva y terrorista que sucedía en provincias y, no despertó de su sueño hasta que en Lima hubo apagones por derribamiento de torres de alta tensión, así como los terroríficos actos de sangre como fue las explosiones en la calle Tarata del distrito de Miraflores y en las ocurrencias, también terroristas, de Villa el Salvador.

En lo positivo los actos de heroísmo de Juan Luis Cipriani y de Domingo Palermo, como negociadores para alguna salida pacífica de quienes fueron capturados y secuestrados por el MRTA en la residencia del embajador del Japón, son buenas acciones para recordar, como lo fuese el mismo rescate a cargo de nuestras Fuerzas Armadas al mando del General EP José Williams Zapata, con el apoyo de los mineros que construyeron los túneles para ingresar a la residencia del embajador Aoki. Penosamente con reformas educacionales no siempre convenientes, fueron relegándose los cursos formativos como la Historia, la Educación Cívica y la Lógica para dar más importancia a los cursos de instrucción, error que felizmente se viene corrigiendo pero que hay que otorgarle mayor impulso a la corrección. La formación tiene que primar sobre la instrucción, y el conocer sobre el terrorismo ayudará a no revivirlo.

Al igual deben recordarse los devaneos políticos de los últimos años

con los rapidísimos cambios presidenciales y con evidentes fallas institucionales, para que nunca más se repitan.



LA RAZON – Lima, 16 de setiembre de 2026

INFORMARSE ANTES DE OPINAR

Por Antero Flores-Araoz

A finales del pasado mes de agosto el Poder Ejecutivo, previo acuerdo del Consejo de Ministros, solicitó al Parlamento Nacional, le delegue facultades legislativas por ciento veinte días calendario para que “mediante decretos legislativos, sobre materia específica y por plazo determinado establecidos en la ley autoritativa” (artículo 104 de la Constitución). El proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo para la delegación de facultades lleva el número 0068-2026.

Las materias de delegación legislativa solicitadas por el Gobierno Nacional son diversas, las cuales están comprendidas en una relación de 66 materias y en muchas de ellas se envuelven diferentes rubros.

Los rubros a que se refiere el pedido de delegación de facultades legislativas, que de ser aprobadas por el Parlamento tendrían que ser expedidas por el Poder Ejecutivo mediante Decretos Legislativos, que en rigor tienen los mismos efectos y valor que las leyes ordinarias.

Las materias del pedido de delegación de facultades abarcan materia “penal, procesal penal, ejecución penal, policial, seguridad ciudadana, orden interno, penitenciaría, migratoria, micro y pequeñas empresas, laboral y promoción del empleo, simplificación administrativa, eliminación de barreras burocráticas, calidad regulatoria y transformación digital; desarrollo productivo, innovación, agraria y riego, recursos hídricos, infraestructura hidráulica, pesquera, acuícola, minería, turismo, hidrocarburos, electricidad, ambiental, recursos naturales e infraestructura productiva, industrial, tributaria, aduanera, de facilitación del comercio e implementación de acuerdos comerciales, reforma estructural, organización, modernización del Estado y del servicio civil, vivienda y saneamiento”.

En el Parlamento, principalmente en la Cámara de Diputados se han señalado diversas observaciones, sobre todo por la amplitud de temas, algunos parlamentarios que si el Gobierno de la señora Keiko Fujimori considera que hay urgencia en ellos, bien podrían expedir decretos de urgencia.

Sin embargo, parecería que no han tenido presente o no tienen conocimiento que a tenor del inciso 19 del artículo 118 de la Constitución el Presidente de la República puede “Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional y con cargo a dar cuenta al Senado, el cual puede modificarlos o derogarlos...”

Como podemos advertir la expedición de decretos de urgencia está limitada a materia económica y financiera, o sea que la mayoría de

materias para las que se ha solicitado delegación de facultades legislativas, muy pocas son de las materias permitidas a tratar por los decretos de urgencia.

Por otro lado en materia tributaria el artículo 74 de la misma Constitución preceptúa que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo aranceles y tasas que se regulan por decreto supremo... El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley... No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.

A nuestro juicio, es imperdonable, que quienes habiendo participado en elecciones generales para ser parlamentarios, desconozcan las disposiciones de la Constitución del Estado, dando la impresión que ni siquiera la ojearon.

Al igual que los religiosos tienen siempre consigo el Breviario y los Evangelios, los altos servidores del Estado y con mayor motivo los congresistas, rutinariamente deberían tener a la mano para no caer en errores y delatar su ignorancia, la Constitución Política de nuestra patria y, en caso de ser diputados o senadores los reglamentos de las dos cámaras como también el del Congreso, este último constituido por ambas cámaras legislativas.